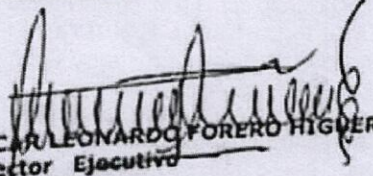
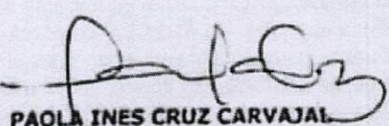


correspondientes, dará cumplimiento a lo previsto en el Estatuto de Contratación sobre publicación de los Actos Sancionatorios y se harán las comunicaciones respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, contempladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este Contrato se cancelará de conformidad con el Certificado de disponibilidad No. 2023000024, del rubro; 2.3.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor de ciento veinte millones de pesos Moneda Corriente (\$120.000.000), valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato expedido por la TESORERA de ASOCENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CADUCIDAD:** ASOCENTRO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA conforme a los términos previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. Para su ejecución deberá expedirse el respectivo registro presupuestal y EL CONTRATISTA aportar la documentación correspondiente que soporte el pago al sistema de seguridad social en salud, pensión Y ARL. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN:** En virtud del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 las entidades públicas podrán NO liquidar los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. No obstante lo anterior la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO -ASOCENTRO- liquidará el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO:** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cajicá - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudio previo, propuesta y certificado de disponibilidad presupuestal. 2) Formato actualizado de hoja de vida del CONTRATISTA. 3) Formulario único de la declaración juramentada de bienes de LA CONTRATISTA según formato del Departamento Administrativo de la Función Pública. 4. Certificado de no tener antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 5). Certificado de no tener antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6) Certificado de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra, expedido por la Contraloría General de la República. 7) Inscripción en el Registro Único Tributario. 8) Certificaciones laborales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: APROBACIÓN:** Para constancia, se firma el presente contrato, en el Municipio de Cajicá - Cundinamarca, a los nueve (09) días de febrero de 2023.


OSCAR LEONARDO FORERO HIGUERA
Director Ejecutivo
ASOCENTRO


PAOLA INES CRUZ CARVAJAL
35.197474 DE CHÍA
NEXUS COACHING SCHOOL SAS

Elaboró: María Andrea Patiño García • 12/02/23

la entrega de bienes por parte del Contratista, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén. 10) En los eventos que se entreguen bienes a terceros para su uso y/o goce suscribir las actas en la que conste tal acto o presentar a la subdirección administrativa y jurídica la documentación necesaria para la elaboración del contrato de comodato, en cualquiera de los dos casos se deberá remitir dichos documentos debidamente suscritos a la subdirección administrativa y jurídica. 11) Informar a la subdirección administrativa y jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 12) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 13) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 14) Sugerir a la Asociación en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 15) Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el DIRECTOR y el CONTRATISTA, y enviar las mismas a la subdirección administrativa y jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; 16) Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo del contrato y asistir a las mismas o enviar de manera oportuna un delegado 17) Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes 18) Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del contrato, ASOCENTRO a petición del CONTRATISTA, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el Supervisor y el CONTRATISTA por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato, lo cual deberá efectuarse por un plazo determinado y dejarse constancia en el Acta correspondiente del compromiso por parte de LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA ni el con personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita de ASOCENTRO. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo estatuido en la normatividad vigente la exigencia de la garantía solicitada permite salvaguardar a la entidad en un futuro incumplimiento del contratista en el desarrollo de las obligaciones establecidas; para lo cual se exigirá al contratista constituir a su costa y a favor de LA ASOCIACIÓN, una Garantía Única ante una Compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual contemplará el siguiente amparo 1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, equivalente al 10% del valor del contrato; durante el término de su vigencia y seis (6) meses más. 2. De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual en cuantía equivalente al 05% del valor del contrato por el término del mismo y tres (03) años más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución del presente contrato, serán sancionadas de conformidad con las siguientes estipulaciones: 1. Si el incumplimiento es total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA ésta deberá pagar a ASOCENTRO a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos los reajustes del mismo. El valor de dicha indemnización se podrá cobrar, previo requerimiento, con la expedición del Acto Administrativo, debidamente motivado, que señale los perjuicios que llegare a sufrir ASOCENTRO en caso de declaratoria de caducidad. Su liquidación podrá incluirse en el Acta de Liquidación Final del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas y la cláusula penal pecuniaria serán impuestas por ASOCENTRO mediante Acto Administrativo que presta mérito ejecutivo ante la jurisdicción coactiva en cualquier momento antes de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** ASOCENTRO tiene la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del CONTRATISTA y procede solo mientras se halla pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO:** ASOCENTRO podrá hacer efectiva directamente las multas, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, por cualquier medio legal para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. En todo caso, EL CONTRATISTA autoriza a ASOCENTRO a deducir la suma resultante de la Cláusula Penal y las multas causadas, del valor o del saldo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN DE SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, ASOCENTRO, además de imponer las sanciones



intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 19. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. 20. Mantener a la asociación libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la asociación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 21. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la asociación en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 22. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por la asociación y con fundamento en los respectivos soportes. 23. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta a la asociación por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 24. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE ASOCENTRO:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de ciento veinte millones de pesos Moneda Corriente (\$ 120.000.000), IVA incluido y demás impuesto de ley. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO** La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el siguiente contrato en cuatro pagos por treinta millones de pesos (\$30.000.000) así: un primer pago con la culminación de la etapa 1 y 2, un segundo pago una vez culminadas las etapas 3, 4 y 5, el tercer pago con la culminación de las etapas 6, 7 y 8 y un último pago con la culminación de la etapa 9 y 10, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista. 1. Informe de actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso 2. Cuenta de cobro y/o factura de venta 3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto al servicio prestado; Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo. 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO:** La duración del contrato será de diez (10) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, así como de la suscripción del acta de inicio, cuya fecha de suscripción será definida por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA DEL DESARROLLO DEL CONTRATO:** A fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del Contrato, la vigilancia y control del presente Contrato, será ejercida por la subdirección administrativa y jurídica de la entidad o quien haga sus veces, quien realizará la supervisión técnica de las actividades del convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO** serán obligaciones específicas del supervisor las siguientes sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: 1) Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, 2) Suscribir acta de inicio del contrato y remitirla de manera inmediata a la subdirección administrativa y jurídica. 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar la respectiva entrada al almacén (cuando aplique) de los elementos objetos del presente contrato interadministrativo, 5) Verificar el cumplimiento y paz y salvo de los pagos a la Seguridad Social; 6) Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. 7) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el Contratista y caso que tales no sean entregados avisar por escrito a la subdirección administrativa y jurídica para que se inicie las acciones administrativas que corresponda; 8) Tramitar el pago de la cuenta presentadas por el Contratista; 9) Cuando la naturaleza del objeto contractual implique

		salud mental, con el fin de dar mejoramiento a la calidad de vida y los indicadores del bienestar subjetivo y objetivo
7	INTERACCIÓN FAMILIAR, LABORAL Y SOCIAL CON EL PERMA	La importancia de lograr una relación positiva entre el trabajo y la familia radica en que de esta forma el trabajador mantendrá un equilibrio óptimo entre su vida laboral y familiar, además la empresa donde labore la persona se verá favorecida, ya que obtendrá mejores resultados en su producción. Con esta interacción lograremos que la familia tenga una posición privilegiada en el afecto y apoyo necesario para evitar que pierdan la motivación, porque incentivan el autocuidado y les ofrecen la fuerza para el logro de sus metas, celebrando con ellos cuando estas llegan. Actitud e identidad
8	ESTABLECIMIENTO DE LAS PARTICULARIDADES DE LA POLÍTICA DE LA FELICIDAD. TALLERES PRESENCIALES	En esta etapa conciliaremos el cronograma que se debe construir con las intenciones del fortalecimiento del clima organizacional de la mano y en conjunto con la dirección de talento humano; además de Construir las bases conductuales de una política organizacional de felicidad y bienestar en Asocentro, y consolidar los principales ejes de trabajo de referencia que permitan dar sustento y sostenibilidad a ese nivel de bienestar, felicidad y productividad en Asocentro. Se realizarán 3 talleres de crecimiento cognitivo, de logros individuales y familiares y de involucramiento organizacional. Taller Pensión como acto legal. Taller Economía del jubilado y la nueva productividad. Taller Intervención del liderazgo para nuevos líderes aplicado a los nuevos integrantes de la mesa de participación de la organización.
9	INTERVENCIONES INDIVIDUALES BAJO LA METODOLOGÍA DEL COACHING A LOS LÍDERES Y COLABORADORES DE ASOCENTRO	Se realizará un acompañamiento para los líderes y colaboradores de ASOCENTRO (27) de 1 hora de manera presencial y obligatoria para medición de ARQUETIPOS DE COMPORTAMIENTO; con el fin de encontrar las claves del éxito de una implementación en trabajos de 360 grados encontraremos el adecuado diseño de la planeación y la estrategia personal y laboral, realizaremos y desarrollaremos las competencias de autoconcepto, autocontrol y desempeño de coherencia con el procesamiento dentro y fuera de la organización
10	MEDICIÓN DE IMPACTO Y ALCANCE REAL DEL PROGRAMA. ENTREGA DE LA POLÍTICA DE FELICIDAD.	Identificar los principales ejes de trabajo de referencia que permitan medir el nivel de bienestar, felicidad y productividad en Asocentro. • Levantar la información que permita realizar un análisis de brechas de felicidad y bienestar en Asocentro. • Realizar un análisis de brechas de felicidad, bienestar y productividad en las áreas de trabajo de Asocentro. • Construir el documento técnico de la Política Organizacional de felicidad y bienestar para Asocentro.

B. OBLIGACIONES GENERALES Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.

1. Constituir Las garantías solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato. 2. Verificar que el contrato se encuentre firmado, legalizado y que se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución. 3. Suscribir el acta de Inicio, el acta final y acta de liquidación del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Asociación. 5. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 6. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Radicar las facturas o cuenta de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos 8. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuenta de cobro, el contratista deberá presentar a la supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal 9. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o sub contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 14. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 15. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado. 16. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8º modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9º de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de

pueden ser relevantes para la satisfacción, la motivación y el rendimiento laboral, logrando así generar un impacto positivo al interior de la entidad, tanto en términos de productividad como en los 50 años de edad que requieren además de cuidar su salud mental, recibir capacitación legal frente a los requisitos y el proceso de pensión en Colombia de acuerdo a la entidad a la que se encuentran afiliados. 10). Que en el año 2022 se celebró el contrato 059 cuyo objeto fue: prestación de servicios para realizar la política de la felicidad, bajo el modelo de aprendizaje de los 11 actos y los procesos de metodología de aprendizaje experiencial D.A.M.E y el programa de salud mental, debidamente registrado ante el ministerio del interior, dirección nacional de derecho de autor, y sustentado en posturas psicológicas ampliamente aceptadas y reconocidas: psicología clínica y psicología positiva. 11). Que de acuerdo a las encuestas realizadas a los funcionarios de la entidad el 75 % de los encuestados encontraron útil y necesario el proceso realizado el año inmediatamente anterior y solicitaron dentro del plan de capacitación para el año 2023 continuar con el programa de salud mental con algunos enfoques adicionales. 12). Que, en este contexto, se requiere la contratación de una empresa con marcada experiencia, experta en desarrollo humano, que cuente con talento humano que este certificado en metodología DAME, con certificación de derechos de autor en política de salud mental y acreditación específica que se encargue de la puesta en marcha de la política de la felicidad para la entidad y que permita capacitación jurídica pensional. 13) Que mediante Resolución No 15 del ocho (08) de febrero del año 2023 se justificó la contratación directa 14). Que la tesorería expidió la presupuestal No. 2023000024 del rubro; 2.3.2.02.02.008 denominado "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción" por valor de ciento veinte millones de pesos Moneda Corriente (\$120.000.000) para la celebración de este contrato incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados, para la celebración de este contrato 15). Que la subdirección administrativa y jurídica presento el estudio previo que justifica la necesidad de realizar el presente contrato. 16) Que el presente contrato se registró por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA DE LA FELICIDAD A PARTIR DE UN PROGRAMA DE LIDERAZGO PERSONAL, SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECCIONADO AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL CON ÉNFASIS EN LA SALUD MENTAL. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir con la propuesta presentada de acuerdo a las siguientes fases y actividades:

Etapas	Actividad	Descripción
1	ESTABLECIMIENTO DE LAS PARTICULARIDADES DE LA POLÍTICA DE LA FELICIDAD. TALLERES PRESENCIALES.	En esta etapa conciliaremos el cronograma que se debe construir con las intenciones del fortalecimiento del clima organizacional de la mano y en conjunto con la dirección de talento humano; además de Construir las bases conductuales de una política organizacional de felicidad y bienestar en Asocentro, y consolidar los principales ejes de trabajo de referencia que permitan dar sustento y sostenibilidad a ese nivel de bienestar, felicidad y productividad en Asocentro. Se realizarán 3 talleres de crecimiento cognitivo, de logros individuales y familiares y de involucramiento organizacional.
2	INTERVENCIONES INDIVIDUALES BAJO LA METODOLOGÍA DEL COACHING A LOS LÍDERES Y COLABORADORES DE ASOCENTRO	Se realizará un acompañamiento para los líderes y colaboradores de ASOCENTRO (27) de 1 hora de manera presencial y obligatoria para medición de ARQUETIPOS DE COMPORTAMIENTO; con el fin de encontrar las claves del éxito de una implementación en trabajos de 360 grados encontraremos el adecuado diseño de la planeación y la estrategia personal y laboral, realizaremos y desarrollaremos las competencias de autoconcepto, autocontrol y desempeño de coherencia con el procesamiento dentro y fuera de la organización.
3	TALLERES PRESENCIALES METODOLOGÍA D.A.M.E. ENTREGA DE LIBRO PERMA.	Realizar un TALLER - SEMINARIO de 2 horas. De manera presencial, donde por grupos de colaboradores y líderes podremos desarrollar de manera conjunta y asertiva el acompañamiento y entrenamiento de las diferentes sedes de ASOCENTRO teniendo en cuenta su entorno y desarrollo cultural. El pilar de esta intervención es el PERMA. (Derechos de autor). • Esta intervención focaliza las diferentes herramientas en gestión como lo vimos en la rueda anterior. • Este taller cuenta con derechos de autor otorgados por el ministerio del interior y de justicia (Derechos de Autor). Se entregará el libro de la metodología respectiva. (Derechos de Autor).
4	INTERVENCIONES INDIVIDUALES BAJO LA METODOLOGÍA DEL COACHING A LOS LÍDERES Y COLABORADORES DE ASOCENTRO.	Se realizará un acompañamiento para los líderes y colaboradores de ASOCENTRO (27) de 1 hora de manera presencial y obligatoria para medición de ARQUETIPOS DE COMPORTAMIENTO; con el fin de encontrar las claves del éxito de una implementación en trabajos de 180 grados encontraremos el adecuado diseño de la planeación y la estrategia personal y laboral, realizaremos y desarrollaremos las competencias de autoconcepto, autocontrol y desempeño de coherencia con el procesamiento dentro y fuera de la organización.
5	MEDICIÓN DE IMPACTO Y ALCANCE REAL DEL PROGRAMA.	Se construirá, desarrollará y aplicará un instrumento para los líderes y colaboradores de ASOCENTRO, desde las bases de la psicología positiva y los constructos de la psicometría con el fin de recoger los datos de mejoramiento de calidad de vida y los indicadores del bienestar subjetivo y objetivo de por lo menos el 70% de la organización y de esta manera encontrar la ruta de construcción de la política de FELICIDAD de ASOCENTRO.
6	TALLERES DE RELACIONAMIENTO Y BÚSCA DEL BIENESTAR SUBJETIVO Y OBJETIVO	Se construirá, desarrollará y aplicará un SEMINARIO TALLER para los líderes y colaboradores de ASOCENTRO, con metodología outdoor; además en esta etapa se realizará el Entrenamiento a gestores o embajadores de la felicidad (colaboradores y núcleo familiar) desde las bases de la psicología positiva y los constructos de la

FORMATO CONTRATO	Fecha de Vigencia: 08 DE OCTUBRE DE 2021
	Versión: 5
GC MN01 FOR	Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 06 DE 2023

CONTRATANTE	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO
CONTRATISTA	NEXUS COACHING SCHOOL SAS
NIT	901093475-1
RL	PAOLA INES CRUZ CARVAJAL
CC	35.197474 DE CHIA
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$120.000.000), IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTO DE LEY.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA POLÍTICA DE LA FELICIDAD A PARTIR DE UN PROGRAMA DE LIDERAZGO PERSONAL, SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL A TRAVÉS DE LA SENSIBILIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECCIONADO AL MEJORAMIENTO DEL CLIMA LABORAL CON ÉNFASIS EN LA SALUD MENTAL.
SUSCRIPCION	NUEVE (09) DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber **OSCAR LEONARDO FORERO HIGUERA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Tenjo, identificado con C.C. 80.538.280 de Subachoque, actuando en calidad de Director Ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO - ASOCENTRO**, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 156 de fecha 30 de enero de 2023, debidamente facultado para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará **ASOCENTRO**, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte, **NEXUS COACHING SCHOOL SAS** NIT 901093475-1 representada legalmente por la señora **PAOLA INES CRUZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía 35.197474 de Chia, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y con base en las siguientes consideraciones: 1) Que La Asociación de Municipios de Sabana Centro **ASOCENTRO**, como ente estatal tiene a cargo el cumplimiento de una serie de obligaciones y servicios, establecidos por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, artículos 148 y 149, acuerdo 007 de 2021 mediante el cual se adoptaron los estatutos de la entidad su misión y visión, para cuyo desarrollo y efectiva ejecución celebra convenios y contratos con entidades públicas y privadas. 2) Que mediante acuerdo 04 de 2021, la asamblea general de socios de la entidad aprobó la actualización del plan estratégico institucional "Asocentro Una Gran Región" 3). Que la educación no formal es la que se ofrece con el objeto de completar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal y está regulada por la ley 115 de 1994 y los decretos 114 de 1996 y 3011 de 1997. 4). Que según lo regulado en la Ley 489 de 1998, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 682 de 2001, Ley 909 de 2004 y la Resolución 415 de 2003 el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFFP, se persigue formar y capacitar servidores públicos competentes y comprometidos con la gestión pública orientada a los resultados y a la calidad en la prestación de servicios. 5). Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y en el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, estamos enfocados en aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado y al país 6). Que el Ministerio de Salud y Protección Social en su Rol de Autoridad Sanitaria y en cumplimiento de sus competencias, lideró la formulación y adopción mediante acto administrativo, de la Políticas Nacional de Salud Mental y la Política Integral de Prevención y Atención al Consumo de sustancias psicoactivas. 7). Que La Política Nacional de Salud Mental tiene como objetivo promover la salud mental como elemento integral de la garantía del derecho a la salud de todas las personas, familias y comunidades, entendidos como sujetos individuales y colectivos, para el desarrollo integral y la reducción de riesgos asociados a los problemas y trastornos mentales, el suicidio, las violencias interpersonales y la epilepsia. 8). Que con el programa de bienestar social de la entidad, se busca brindar al trabajador un ambiente de trabajo satisfactorio y propicio para su bienestar y desarrollo; considerando que al participar en una capacitación en Fortalecimiento Institucional y cambiando la sede de trabajo por un ambiente más cálido se crean condiciones laborales favorables que



IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO EN SECOP II:	CO1.PCCNTR.4968263
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 52 del Acuerdo Municipal No. 015 del 15 de noviembre de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.**, identificado con Nit. 901093475-1, representada legalmente por **PAOLA INES CRUZ CARVAJAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.197.474 expedida en Chía, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual desarrolla el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así como lo señalando en la Ley 1474 de 2011 el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS POLÍTICAS Y DE LIDERAZGO COMUNITARIO, DIRIGIDO A JÓVENES, PADRES DE FAMILIA, EQUIPOS DE COMISARÍAS DE FAMILIA, ADULTOS MAYORES, MUJERES Y COMUNIDAD LGTBIQ+ DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, A TRAVÉS DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, CULTURAL, POLÍTICA Y EL FORTALECIMIENTO DE MÉTODOS Y CONOCIMIENTOS DESDE LA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y COACHING ONTICO Y ONTOLÓGICO"

SEGUNDA- PLAZO: SEIS (6) MESES

TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones generales del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones específicas del contratista se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ:

Dependencia. SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodríguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Ruta: C:\Users\User\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARÍA DE FAMILIA\NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,\09-ANEXO DE CONTRATO.docx
--	--	--	---	--



Las obligaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ se encuentran estipuladas en los estudios previos de la presente contratación que hacen parte integral del contrato que se aprueba por el SECOP II.

CUARTA - VALOR:

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$99.999.964)**.

QUINTA - FORMA DE PAGO:

El municipio pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, y se realizará mediante: Seis (6) pagos mensuales de acuerdo al número de módulos realizados al mes de acuerdo a cronograma; cada Módulo tendrá un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M C/TE (\$ 2.631.578)**, hasta completar el valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$99.999.964)**.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique.
2. La cuenta de cobro del mes correspondiente.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Y por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo copia del aporte de seguridad social.
3. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

SEXTA - SUPERVISIÓN:

La supervisión se ejercerá de conformidad con lo establecido en el documento de los estudios previos de la presente contratación, que hacen parte integral del contrato que se aprueba en el SECOP II y de acuerdo con las atribuciones conferidas en la resolución 165 de 29 de mayo de 2018, "mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría", quien será ejercida por: **DIANA ELIZABETH VARGAS GOMEZ** secretaria de Familia y Desarrollo Social y/o quien haga sus veces, y como se señala en el SECOP II.

SEPTIMA - GARANTÍAS:

Dependencia: SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodríguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Ruta: C:\Users\User\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARÍA DE FAMILIA\NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,\09-ANEXO DE CONTRATO.docx
--	--	--	---	--



EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a más tardar dentro de los DOS (02) días siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	PORCENTAJE O VALORES	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Decreto 1082 de 2015.	Cumplimiento	Diez (10%) del valor del contrato.	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la aceptación por las partes en SECOP II; no obstante, cuando se inicie la ejecución del contrato electrónico en la plataforma y haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo de las garantías.
	Calidad del servicio	Quince (15%) del valor total del contrato.	En cuantía equivalente al quince (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato electrónico, contados a partir de la aceptación por las partes en SECOP II; no obstante, cuando se inicie la ejecución del contrato electrónico en la plataforma y haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo de las garantías
	Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:	Cinco (5%) del valor total del contrato	En cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (03) años más. contados a partir de la suscripción del contrato electrónico, contados a partir de la aceptación por las partes en SECOP II; no obstante, cuando se inicie la ejecución del contrato electrónico en la plataforma y
Dependencia. SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodríguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico
Ruta: C:\Users\User\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARIA DE FAMILIA\NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,\09-ANEXO DE CONTRATO.docx			



			haya transcurrido más de dos (02) días, el contratista deberá actualizar el amparo de las garantías
--	--	--	---

OCTAVA - CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

NOVENA – SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse y dicha circunstancia se hará constar en acta motivada, suscrita por el contratista y el supervisor, al igual que su respectivo reinicio.

DÉCIMA - TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución del contrato o cualquiera de sus prórrogas.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios, previa certificación expedida por los(as) supervisores(as) del contrato.
3. Por el acontecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero, que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.
4. Por incumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

1. Muerte del contratista.
2. Incapacidad permanente del contratista.
3. Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual.
4. Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral.
5. Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato.
6. Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

PARÁGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a la Secretaría Jurídica, el Informe Final de Supervisión, y los demás documentos que se requieran.

PARÁGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dependencia: SECRETARÍA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodríguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Ruta: C:\Users\luser\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARÍA DE FAMILIA\WEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,\09-ANEXO DE CONTRATO.docx
--	--	--	---	---



DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS:

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, esta faculta al Municipio para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento.

PARÁGRAFO 1: El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones de este. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO 1: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes.

PARÁGRAFO 2: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que los modifique, sustituya o adicione.

DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no generan relación laboral con la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ, ni prestaciones sociales, ni ningún tipo de costos distintos al valor acordado para el contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

Dependencia: SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodriguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Ruta: C:\Users\User\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARIA DE FAMILIA\NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,\09-ANEXO DE CONTRATO.docx
--	--	--	---	--



El contratista es una persona independiente de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ y, en consecuencia, la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL, junto con la aprobación de las garantías realizadas en el SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato:

1. Los estudios previos,
2. La totalidad de los documentos publicados en el SECOP II.
3. El/los Certificado/s de Disponibilidad Presupuestal.
4. El Registro Presupuestal.
5. Todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre el contratista y la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos en las normas legales vigentes.

VIGÉSIMA - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación al presente contrato, será creada, publicada y aprobada en el SECOP II. En caso de requerirse, deberá constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993, demás disposiciones vigentes sobre la materia. Así mismo declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obliga a informar la ocurrencia de tal hecho.

VIGÉSIMA SEGUNDA INDEMNIDAD:

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA- CONFIDENCIALIDAD:

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso el contratista durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso.

Dependencia: SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodriguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Ruta: C:\Users\IUser\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARÍA DE FAMILIA\NEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,109-ANEXO DE CONTRATO.docx
--	--	--	---	---



VIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ deba realizar al contratista en desarrollo del presente contrato, se notificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

VIGÉSIMA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Que conoce y acepta los documentos del contrato.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato.
3. Que está a paz y salvo frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Que se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.
7. Que todos los documentos que aportó para la suscripción del contrato son veraces y que autoriza a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ de manera previa, expresa e inequívoca para la recolección de sus datos personales, así como el tratamiento, almacenamiento y uso de la información para la contratación y todos los aspectos atinentes al contrato, así como su publicación en los sistemas respectivos.
8. Que en general se da por comprendido a cabalidad el contenido del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA – PUBLICACIÓN:

La ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ deberá publicar el presente contrato en el SECOP II de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - USO DE LA INFORMACIÓN:

El contratista acepta con la suscripción del presente contrato que, los datos personales que conforman el expediente contractual podrán ser publicados por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ en el SECOP II y/o demás portales establecidos legalmente para el efecto, en aplicación del principio de publicidad y transparencia. De igual manera, acepta que la ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ podrá usar los mismos al momento de dar respuesta a los requerimientos de los órganos de control y/o judiciales.

VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Zipaquirá.

Dependencia: SECRETARIA JURIDICA	Elaboró: Juan Ricardo Salamanca Rodríguez Abogado contratista	Revisó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Aprobó: Breyner Armando Ortegón Olivera Secretario jurídico	Ruta: C:\Users\User\Downloads\CONTRATACIÓN DIRECTA\2023\SECRETARÍA DE FAMILIA\INEXUS COACHING SCHOOL S.A.S.,\09-ANEXO DE CONTRATO.docx
--	--	--	---	---


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
Tarjeta de Reservistas Primera Clase

93087113

PERTENECE A LA RESERVA DE
 1ª LINEA 2ª LINEA 3ª LINEA

31 DIC 1991 31 DIC 1991 31 DIC 1992

APELLIDOS Y NOMBRES

PEREZ G. JUAN CARLOS

LA BASE ESP. MIL.
 PROFESION Y.M.

BACHILLER

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

1. Este es un documento público y debe ser presentado a las autoridades competentes para su inscripción en los registros de la fuerza pública.
 2. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el territorio nacional.
 3. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.
 4. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.
 5. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.

2. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.
 3. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.
 4. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.
 5. Este documento es válido para el uso de la fuerza pública en el extranjero.


0410

DUPLICE

CLASE IX: ZONA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

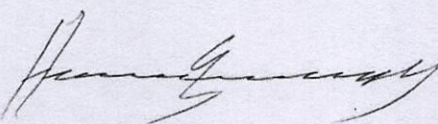
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de junio de 2025, a las 10:06:52, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	93087113
Código de Verificación	93087113250612100652

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 272574233



PIB

08:37:23

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de mayo del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona NEXUS COACHING SCHOOL SAS identificado(a) con NIT número 9010934751:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

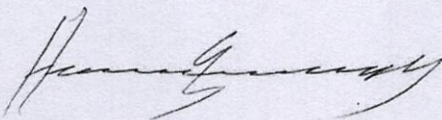
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de mayo de 2025, a las 08:41:14, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010934751
Código de Verificación	9010934751250529084114

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 273651258



PIB

10:08:09

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de junio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS PEREZ GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 93087113:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:

<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:44:37 AM horas del 29/05/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 93087113

Apellidos y Nombres: **PEREZ GARCIA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 29/05/2025 08:33:32 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901093475**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Registro interno de validación No. **116891414** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:12:50 horas del 12/06/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **93087113**, Apellidos y Nombres **PEREZ GARCIA JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE MOSQUERA**, con NIT **899999342-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 93087113 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 29/05/2025 08:52 AM



Código Verificación: 9WDFSC2LVT

Válida hasta: 27/08/2025

Dirección de Gobierno Digital

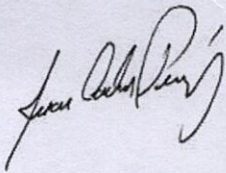
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICACION PARAFISCALES

Yo **JUAN CARLOS PEREZ GARCIA**, identificado con **C.C.93.087.113**, actuando en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **NEXUS COACHING SCHOOL**., identificada con el **NIT. 901.093.475-1**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la **LEY 828 DE 2003**, y demás leyes y decretos, **CERTIFICO** que la misma cumple a cabalidad con los requisitos y fechas de pago de aportes parafiscales hasta la fecha, aportes a salud y pensión y prestaciones sociales. El personal vinculado de la entidad se encuentra debidamente contratado.

Bajo la gravedad de juramento, declaro que la entidad **NEXUS COACHING SCHOOL**, no se encuentra en la situación de deudor moroso con el Estado.

Para constancia, se firma en Chía, a los dos (2) días del mes de junio de 2025.



JUAN CARLOS PEREZ GARCIA
C.C.93.087.113

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Señores

MUNICIPIO DE MOSQUERA

Cra. 2 No. 2 - 68 "Parque Principal"

Mosquera - Cundinamarca

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 "*Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales*" y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el **MUNICIPIO DE MOSQUERA** de lo siguiente:

- 1) El **MUNICIPIO DE MOSQUERA** actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales en virtud del proceso de selección que nos convoca y/o la relación contractual que llegare a surgir con ocasión del mismo. Dicha autorización para adelantar el tratamiento de mis datos personales, se extiende durante la totalidad del tiempo que dure el proceso de selección y/o la relación contractual que surja con ocasión de éste, siempre que tal tratamiento se encuentre relacionado con las finalidades para las cuales los datos personales, fueron inicialmente suministrados.
- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley;
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución;
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

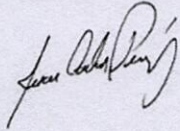
Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por **EL MUNICIPIO DE MOSQUERA** para la atención al público, la línea de atención PBX: + (571) 8276366 / 8276666 Fax: + (571) 8276602 / 8931114, el correo electrónico contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co y las oficinas de atención al cliente, cuya información puedo consultar en la página web : www.mosquera-cundinamarca.gov.co, disponibles de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 p.m.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al **MUNICIPIO DE MOSQUERA** para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta en POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca (mosquera-cundinamarca.gov.co) y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: JUAN CARLOS PEREA GARCIA

Firma:



Identificación: 93.087.113

Fecha: Junio de 2025